

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2022/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado "**Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables**" bajo el programa público "**Bienestar del Adulto Mayor**" concerniente al **Proyecto No. 44 "Equipamiento y Reequipamiento de Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2021"**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "**Las Partes**" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando No. SGO/155/2021** emitido por el Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Subdirector General Operativo del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica en el mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), se encuentra solicitando la elaboración de la presente Adenda de Colaboración, e informa que se tiene aprobado "**El Proyecto**" para el presente *Ejercicio 2021*, y el recurso que se hará entrega es de **origen**

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

estatal, *Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"*, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme a la cadena presupuestal siguiente:

2021.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3113.2.6.8.2.4.E.358.358C3.4413.00.11.11001B.00605.1.20.150.C.044.

Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "*Convenio de Coordinación*". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Las Partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto brindar apoyo económico al "**DIF Municipal**" para la adquisición de mobiliario, enseres, así como utensilios de cocina nuevos, con la finalidad de aperturar la operación de un Comedor Asistencial, brindando alimentos nutritivos a los *adultos mayores y personas de grupos prioritarios*.

"**El Proyecto**" tiene por objetivo brindar apoyo directo a *adultos mayores* que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia, así como a favor de *los grupo prioritarios* conformados por niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, bajo el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes en días hábiles, en el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco.

Así mismo el Sistema DIF Municipal a la firma del presente instrumento entregará a DIF Jalisco por conducto de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores la siguiente documentación:

- I. Oficio suscrito por el "Sistema DIF Municipal" mediante el cual solicita sea considerado para obtener el apoyo de "**El Proyecto**".
- II. Oficio suscrito por el "Sistema DIF Municipal" dirigido a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores de DIF Jalisco, con los datos bancarios en donde se hará el depósito.
- III. Copia simple del nombramiento y de la identificación oficial de quien funge como representante legal del DIF Municipal;
- IV. Padrón de beneficiarios, requisitado en el formato establecido por los Lineamientos de "**El Proyecto**", el cual deberá presentarse en formato editable a través de medios electrónicos tales como memoria USB o correo electrónico oficial; además de exhibirse de manera impresa debidamente firmado y sellado por la persona que funge como representante legal del DIF Municipal.
- V. Copia simple del estado de cuenta bancario, en la que se realizará la transferencia correspondiente al apoyo de "**El Proyecto**".

Tercera.- En el desarrollo e implementación de "**El Proyecto**" el "**DIF Municipal**" se compromete a:

1. A más tardar, dentro de los 30 días naturales a la fecha en que recibió el apoyo, el DIF Municipal deberá ejercer la totalidad del apoyo. El organismo municipal rendirá un informe final de aplicación del recurso, debiendo

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

integrarse el número de beneficiarios que serán atendidos conforme el formato del Anexo 2 de los Lineamientos de **"El Proyecto"**.

2. Actualizará mes con mes el padrón único de beneficiarios correspondiente al de la página web del **"DIF Jalisco"**, donde se deberá de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado.
3. Así también, actualizará, en su caso, cambios al padrón de beneficiarios que se deberá remitir por separado y de manera electrónica bajo el formato que ya le fue otorgado al **"DIF Municipal"**, los días veinte de cada mes, y deberán ser remitidos al **"DIF Jalisco"** en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil posterior.
4. En el caso de bajas, es obligación el sustituir a los beneficiarios; por lo que en el caso de que no se cubran las bajas, el **"DIF Municipal"** deberá de reintegrar el recurso proporcional por las bajas no cubiertas y las raciones alimenticias no proporcionadas, respectivamente.
5. Se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados en los plazos establecidos en el presente; lo cual se hará constar en la comprobación debiendo encontrarse debidamente firmada por el representante legal del Sistema DIF Municipal.
6. Entregar la información, documentación, Padrón de beneficiarios, registro en las plataformas digitales autorizadas de los beneficiarios de o los Comedores Asistenciales a cargo del DIF Municipal u otro, que le sea requerido por DIF Jalisco por conducto de la Jefatura de Estrategia para la Atención de las Personas Adultas Mayores.
7. Se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, la Secretaria del Sistema de Asistencia Social y **"El Proyecto"**; así como incluir los logotipos correspondientes, en cualquier medio de difusión empleado con la finalidad de promover el Programa.
8. Deberá instalar a su costa y cargo en el inmueble del Comedor Asistencial la imagen distintiva de conformidad al manual de identidad para Comedores Asistenciales proporcionada por DIF Jalisco.
9. En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a **"DIF Jalisco"** la cantidad restante no ejercida o comprobada; debiendo exhibir el reintegro conjuntamente con la comprobación.
10. Será responsable de ejercer con esmero y responsabilidad los recursos asignados en apego a lo establecido en los Lineamientos de **"El Proyecto"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.
11. Será responsable, de la operación y funcionamiento regular, asumiendo la responsabilidad que implique la contratación del personal, compra de alimentos de calidad y adicionales para completar los menús, pago de salarios, pago de servicios de del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles y del inmueble y todos aquellos necesarios para mantener la operación del Comedor Asistencial.
12. El DIF municipal es único responsable de la relación laboral y las acciones administrativas o legales que redunden o se desprendan en torno a ellas, con respecto el personal que se encarga de la ejecución y operación de **"El Proyecto"**.
13. El recurso entregado es única y exclusivamente para la operación de **"El Proyecto"** conforme se establece en los Lineamientos de mérito; queda estrictamente excluido el uso del mismo para otros fines que lo contradigan u otro gasto no previsto con motivo de indemnizaciones, procesos legales, conciliaciones impuestos, laudos o sentencias u otro proceso judicial.
14. Se obliga a ejecutar y operar **"El Proyecto"**, comprometiéndose a realizar las acciones de vigilancia necesarias para priorizar la calidad y valor nutricional de los alimentos.

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

15. Será el responsable de la variedad, cantidad y calidad de los alimentos que serán proporcionados en el Comedor Asistencial los cuales deberán adquirirse de acuerdo a las recomendaciones que emita DIF Jalisco y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.
16. Se obliga a aceptar cualquier capacitación en materia de seguridad e higiene y manejo de alimentos, así como la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y/o supervisiones podrán ser brindadas por algún organismo especializado según lo determine el DIF Jalisco.
17. Se obliga a favorecer, implementar, promover las medidas necesarias, para que para que el personal adscrito a los Comedores Asistenciales a su cargo, asista a los cursos, capacitaciones, talleres promovidos por DIF Jalisco.
18. Se obliga a implementar las medidas necesarias para el debido resguardo, seguridad, cuidado y uso correcto del equipamiento del Comedor Asistencial. Así mismo, en caso de que los alimentos o parte del equipamiento sea sustraído, el DIF Municipal se asegurará con sus recursos a suplir lo faltante con la finalidad de que en ningún momento se vea interrumpida la operación del Comedor Asistencial a su cargo.
19. El DIF Municipal se obliga a asistir, participar y brindar atención y seguimiento a los acuerdos que se deriven de las capacitaciones con motivo de la Contraloría Social, que serán convocadas de manera presencial u otro medio electrónico o virtual por DIF Jalisco.

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Cuarta. “DIF Jalisco” entrega a “DIF Municipal” la cantidad de **\$64,726.32**, para continuar operando “El Proyecto”.

Las transferencias del recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba “DIF Jalisco”, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará “DIF Jalisco” en favor del “DIF Municipal”, este último deberá emitir a nombre de “DIF Jalisco” un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del “DIF Municipal” o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

Quinta. “DIF Municipal” por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de “El Proyecto”, que es la adquisición de bienes muebles para el reequipamiento del Comedor Asistencial en su Municipio, sin que pueda destinarse a fin distinto, conforme a los “Lineamientos para el Equipamiento y Reequipamiento de Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2021”, que la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores del “DIF Jalisco” tiene contemplados para normar la operación y ejecución de “El Proyecto” en el Municipio de **Santa María del Oro**.

El o los bienes muebles que el “DIF Municipal” deberá de adquirir son los que se describen y detallan en el **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

“DIF Municipal” deberá incorporar como parte de su patrimonio activo, el equipo de bienes muebles y/o mobiliario que logre adquirir con el recurso financiero que le será otorgado para atender y operar “El Proyecto” en su municipio.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso financiero otorgado, por parte de la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores del “DIF Jalisco”. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General Operativa.

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Sexta. “DIF Municipal” deberá justificar, a más tardar dentro de los *treinta días naturales* siguientes a la recepción del recurso financiero a otorgarse, ante la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores de “DIF Jalisco”, la aplicación de dicho recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet con los que se acredite la compra gubernamental que se realice al respecto del cumplir con “El Proyecto”.

Séptima. En caso de que el “DIF Municipal” no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de los bienes muebles, deberá reintegrar al “DIF Jalisco” la cantidad restante, a más tardar al día 2 (dos) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la adquisición de los bienes muebles, será responsabilidad del “DIF Municipal” completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de “DIF Jalisco” proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Octava. “DIF Municipal” deberá de incorporar en su patrimonio los bienes muebles que adquiera, sin que puedan ser destinados a fin distinto a “El Proyecto”, sin la autorización por escrito que dé el “DIF Jalisco”.

Novena. En el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente, el “DIF Municipal” deberá de reintegrar a “DIF Jalisco” la cantidad de recurso financiero que le es entregada, con independencia de la compra de bienes que hubiere ya realizado o estén en proceso.

Decima. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “El Proyecto”, “DIF Jalisco” podrá solicitar al “DIF Municipal” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores de “DIF Jalisco”. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Será obligación del “DIF Municipal” remitir al “DIF Jalisco” informes mensuales de la operación y desarrollo de “El Proyecto” debiendo de acompañar además los padrones de los beneficiarios, sus altas y bajas, según correspondan.

INFORMACIÓN

Décima Primera. - Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

“DIF Municipal” se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: “Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de “DIF Jalisco”.

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima Segunda. - “DIF Municipal”, en colaboración y coordinación con el “DIF Jalisco”, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con “El Proyecto”.

“DIF Municipal” tendrá la obligación de invitar al “DIF Jalisco”, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de “El Proyecto”.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Décima Tercera. - Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el “DIF Jalisco”, en caso de que el “DIF Municipal” incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) No usar el recurso financiero otorgado a través de esta Adenda, a las finalidades pactadas en el presente instrumento jurídico.
- b) Hacer mal uso del recurso financiero otorgado a través de la presenta Adenda, así como de los bienes muebles y mobiliario que con el mismo se adquiriera, en los términos así indicados en el **Anexo No. 1** que forma parte integral de este instrumento jurídico.
- c) Transmitir, ceder o donar a terceros, el recurso financiero otorgado o los bienes adquiridos con el mismo.
- d) Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos financieros otorgados.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- f) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, el “DIF Municipal” deberá devolver al “DIF Jalisco”, el importe del recurso financiero otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Décima Cuarta. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el día **30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, en cuanto a la comprobación administrativa y documental de la aplicación del recurso o su devolución, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “El Proyecto”.

FORMALIDADES

Décima Quinta. - La presente Adenda se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

Las modificaciones o adiciones que se realicen a la presente Adenda serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Décima Sexta. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del “**Convenio de Coordinación**”, específicamente en relación con el programa institucional básico “**Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables**” bajo el programa público

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

“Bienestar del Adulto Mayor” concerniente al **Proyecto No. 44 “Equipamiento y Reequipamiento de Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2021”**, por lo que subsiste en todos y cada uno de los términos ahí establecidos, y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a “**El Proyecto**”.

Décima Séptima.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el “**Convenio de Coordinación**” y en especial lo plasmado en el “**Título Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo Primero: De las Generalidades**”; y “**Título Quinto: De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**”, las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente, “**DIF Jalisco**” designa como responsable al/a la titular de la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores dependiente de la Subdirección General Operativa.

Leído que fue la presente Adenda por **las partes**, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **15 (quince) de junio de 2021 dos mil veintiuno**.

Por “DIF Jalisco”

Por “DIF Municipal”

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
“DIF Jalisco”

Lic. Iván Alejandro Bravo Reza
Subdirector General Operativo
“DIF Jalisco”

DJ-ADN-616/21-2/2
Santa María del Oro

Anexo No. 1

Bienes muebles para Reequipamiento del Comedor Asistencial... Proy 44/2021
Santa María del Oro

SANTA MARÍA DEL ORO	Refrigerador vertical 2 puertas, 26 pies para iluminación led, control inteligente de funciones cif, motores ventiladores eléctricos, condensador de bajo mantenimiento, puerta de alta eficiencia, iluminación led "moduled" (módulos de led, no tiras led), espuma aislante de ciclopentano ecológico que no contiene cfc ni hfc y es aislante altamente eficiente, parrilla frontal plástica. Puerta con sándwich de cristal, que incluye gas argón y capa low-e. Dimensiones externas (mm): alto 1898, ancho 1001, profundo	1	\$ 33,616.80
	ESTUFA INDUSTRIAL FABRICADA TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 430. 1 respaldo bajo de 0.090 m de alto. 4 quemadores abiertos octagonales con tapa desmontable en hierro fundido de 30,000 B.T.U./h cada uno. 2 parrillas superiores en hierro fundido montadas sobre cubierta semi-sellada. 4 pilotos individuales en acero inoxidable con cabeza roscable tipo hongo. 4 válvulas de ajuste flama piloto importadas, certificadas CSA uso comercial. 4 válvulas gas importadas, certificadas CSA uso comercial. 5 perillas zinc con aislamiento térmico en silicón rojo. 2 charolas para captar escurrimientos. Horno mediano, medida interior de: frente: 0.470 m, fondo: 0.590 m, alto: 0.420 m, con 2 parrillas niqueladas dentro. Puerta del horno con bisagras y empaque perimetral para cierre hermético. 1 termostato importado, rango de 100 a 300 °C, válvula de seguridad integrada, certificado CSA uso comercial. 1 quemador tubular en acero inoxidable de 36,000 B.T.U./h. Horno: Puerta con bisagras y empaque perimetral para cierre hermético. 4 patas tubulares niveladoras en acero inoxidable. Medidas exteriores totales: frente: 0.690 m, fondo: 0.810 m, alto: 0.960 m. Peso: 137 kg. Incluye kit de espreas para conversión de gas. Certificados: NSF/ANSI 4 C0232183; ISO 13485; ISO 9001; IQNet.	1	\$ 31,109.52

***"Este Programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"***